REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FÓMEQUE
DESPACHO DEL ALCALDE

Libertad y Orden

BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES

MUNICIPIO DE FOMEQUE, CUNDINAMRCA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

SA-SIP-004 DE 2026

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA NUEVA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE FÓMEQUE CUNDINAMARCA.

NOVIEMBRE 14 DE 2026

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN Y CONDICIONES GENERALES

En el presente documento se establecen los requisitos técnicos, económicos, financieros, legales, contractuales, que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta para la compra que trata este proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes por subasta inversa presencial.

OBJETO DEL PROCESO CON SUS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El municipio de Fómeque, Entidad Pública, que en adelante en este documento se denominará "El Municipio", está interesado en adelantar un proceso de selección en la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes, para la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA NUEVA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE FÓMEQUE CUNDINAMARCA."** de conformidad con lo establecido en los presentes pliegos de condiciones.

Los elementos y cantidades que se requieren contratar se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	FICHA TÉCNICA	CANT
1	JUEGO DE MESAS CON SILLAS	Juego de 4 sillas Eva sin brazo, sentadero y espaldar en polipropileno con pata metálica en pintura electrostática (Color negro) + Mesa Base h especial metálica en pintura electrostática, calibre 20; Tapa Madecore RH (120x60cm) grosor de 18mm, color por definir con la supervisión.	46
2	JUEGO DE MESAS REDONDAS CON SILLAS	Juego de 2 sillas Eva sin brazo, sentadero y espaldar en polipropileno con pata metálica en pintura electrostática (Color negro) + Mesa Base Cruceta metálica en pintura electrostática, calibre 20; Tapa Madecore RH, redonda (60cm diámetro) grosor de 18mm, color por definir con la supervisión.	13
3	SILLAS TIPO AUDITORIO	Silla Atlantis Interlocutora (Color Negro) Apoyo Lumbar en polipropileno fijo, Espaldar marco perimetral en polipropileno, tapizado en malla, Asiento en espuma laminada, con tapizado textil, Brazos en Polipropileno fijos, Estructura cromada o pintura electrostática, tipo cantiléver. Antideslizantes plásticos.	60
4	TELEVISOR SMART TV DE 65"	Televisor Smart TV con IA de 65", resolución 4K-UHD, tipo de pantalla: LED, color: negro, Sintonizador Digital DVB T2, Potencia de Audio de 20 Watts, tasa de refresco de 60 Hz, Medidas del TV sin la base (Ancho x Alto x Fondo): 144,41 x 83,12 x 7,68 cms, No. Puertos HDMI: 3, No. Puertos USB; 1, Fuentes de Alimentación: Energía Eléctrica, Tipos de Puertos Entradas y Salidas: Puerto HDMI - Puerto LAN/Ethernet - Puerto USB, Opciones de Conectividad: Bluetooth - Conexión Con Cable - USB - WiFi, incluye: Control remoto, Manual del usuario, Cable de poder.	3
5	VIDEO PROYECTOR	Videoproyector blanco, tecnología de visualización: LCD, resolución Imagen: XGA, Tamaño proyección: 300 pulgadas, Brillo: 3600 lúmenes, duración de la lampara: 12000 hrs aprox, Dimensiones: ancho 30 cm - Fondo: 25 cm - Alto: 8,7 cm, Fuente de alimentación: energía eléctrica, Puertos de entradas y salidas: Puerto Auxiliar de Audio - Puerto AV para cable RCA - Puerto HDMI - Puerto VGA, entrada y salida de Audio Stereo Mini, incluye: cable de alimentación, control remoto, guía de instalación.	1

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Hacer la entrega de los elementos objeto del contrato en el Almacén de la Alcaldía Municipal de Fómeque, Cundinamarca, 1.er piso.
2. Garantizar la calidad de los elementos objeto del Contrato.
3. Asegurar que los elementos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio.
4. Las ofertas deben contemplar la descripción del insumo y/o elemento, cantidad, valor unitario, valor total, y demás condiciones comerciales donde el proponente se compromete a suministrar productos de buena calidad de acuerdo con los requerimientos exigidos (ficha técnica o catálogo del bien deberá indicar en cada producto la marca reconocida)
5. Los productos ofertados deberán estar debidamente garantizados para someterse al uso normal de acuerdo con las especificaciones y estándares de calidad,
6. Los elementos e insumos ofrecidos deben ser totalmente nuevos de acuerdo con el cuadro de necesidades, siendo total responsabilidad del contratista que no se encuentren vencidos y que la fecha de vencimiento sea posterior a la vigencia.
7. El contratista deberá cambiar el producto cuando esté dañado, deteriorado o vencido
8. La pérdida o daño de cualquier elemento es plena responsabilidad del contratista
9. Los bienes deben de venir con su respectivo empaque de primera calidad
10. Subsanar de manera inmediata los elementos objeto del Contrato cuando a esto haya lugar.
11. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el MUNICIPIO para la ejecución del contrato.
12. Asumir los gastos de transporte y otros que llegasen a presentarse durante la ejecución del contrato.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DISPONIBLE

Para el estudio y consulta de los documentos de la convocatoria, los interesados podrán concurrir a la carrera 2 # 5-41, Palacio Municipal, secretaría Ejecutiva del Despacho del Alcalde, en el municipio de Fómeque, Cundinamarca, en el horario establecido para la atención al público, esto es de martes a viernes entre 07:00 a.m. a 12:30 pm, y de 2:00 p.m. a 06:00 p.m., y los sábados de 07:00 a.m. a 2:00 p.m; en el evento de efectuarse cambio en el horario actual, el mismo entrará a regir para la presente convocatoria a partir del momento en que se modifique, circunstancia que deberá ser debidamente comunicada y publicada en el Portal único de Contratación.

- Estudio previo con sus respectivos soportes: -Análisis del Sector – Matriz de riesgos - Estudio de Mercado.
  Presupuesto oficial: Los recursos presupuestales para cubrir la presente contratación están cargados y distribuidos en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Fómeque, así:

No. CDP	Fecha de Expedición	Rubro – Fuente – CDP Equivalente	Valor
2026000620	20/10/2026	**Rubro**: 2.3.2.02.01.003 - Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo. **Unidad Ejecutora**: 1 - Administración Central. **Sector:** 45 - Gobierno Territorial. **Programa:** 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial. **Subprograma:** 1000 - Intersubsectorial Gobierno. **Producto:** 4599034 – Sedes dotadas. **CPC**: 3814055 – Mesas de material plástico. **Proyecto:** 2024252790074 - Asesoría en el fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública en el municipio de Fómeque. **Fuente**: 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.	$ 49.575.698
		Rubro: 2.3.2.02.01.003 - Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo. **Unidad Ejecutora**: 1 - Administración Central. **Sector:** 45 - Gobierno Territorial. **Programa:** 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial. **Subprograma:** 1000 - Intersubsectorial Gobierno. **Producto:** 4599034 – Sedes dotadas. **CPC**: 3814055 – Mesas de material plástico. **Proyecto:** 2024252790074 - Asesoría en el fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública en el municipio de Fómeque. **Fuente**: 1.2.4.3.03 – SGP PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN.	$ 40.140.950
		TOTAL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**$ 89.716.648**

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución para la entrega de los bienes será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre las partes, contados a partir de la celebración del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución.

El Municipio no considerará aquellas ofertas cuyo plazo de ejecución sea mayor al plazo establecido en el presente título.

PRESUPUESTO OFICIAL Y FINANCIACIÓN

El valor considerado para la selección de la mejor oferta corresponderá a la sumatoria de los precios unitarios correspondientes a los bienes a suministrar que para este caso deberá ser igual o menor a **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($89.716.648)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNIT	IVA	UNIT + IVA	TOTAL
1	JUEGO DE MESAS CON SILLAS	46	816.400	155.116	971.516	44.689.736
2	JUEGO DE MESAS REDONDAS CON SILLAS	13	452.945	86.060	539.005	7.007.065
3	SILLAS TIPO AUDITORIO	60	298.300	56.677	354.977	21.298.620

4	TELEVISOR 65"	3	3.448.750	655.263	4.104.013	12.312.039
5	VIDEO PROYECTOR	1	3.705.200	703.988	4.409.188	4.409.188
					TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	**89.716.648**

NOTA: Este valor incluye IVA y demás impuestos y costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación, así como los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve

NOTA 1: El proponente deberá presentar su oferta económica sin valores con cifras decimales, por lo que deberá ajustar al peso todos los precios unitarios ofertados y el valor del IVA (cuando aplique), bien sea por exceso o por defecto, de manera que, si los centavos son menores a 50, los pesos permanecen idénticos; si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el correspondiente redondeo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario. En todo caso, el valor resultante del ajuste anterior, no podrá sobrepasar los precios determinados en el presupuesto oficial, so pena de incurrir en una causal de rechazo.

IMPUESTOS Y TASAS:

El Municipio no realizará descuento o cobro de estampilla para la legalización del contrato, las estampillas y descuentos se realizarán al momento del pago atendiendo a los siguientes parámetros:

El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la secretaria de Hacienda Municipal, efectué los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar.

ÍTEM	PORCENTAJE	LO ASUME
Estampilla Pro-cultura	1%	El contratista
Estampilla Pro- adulto mayor	4%	El contratista
Tasa Pro- deporte y recreación	2.5%	El contratista
Retención ICA	5x1000	El contratista
Retención en la fuente	Consultar el Estatuto Tributario	

No obstante, será responsabilidad exclusiva del proponente, verificar los impuestos del contrato según su clase de acuerdo con las normas vigentes sobre el tema, teniendo en cuenta que la Tesorería Municipal deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre aquí establecido.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección, las personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, conformados por personas naturales o jurídicas que se integren de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que no se encuentren impedidos para contratar con la Alcaldía de Fómeque, Cundinamarca, por las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Constitución y la Ley, particularmente, las establecidas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificada y adicionada por la Ley 1474 de 2011, la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 821 del 10 de julio de 2003, Ley 1148 de 2007, y Ley 1296 del 29 de abril de 2009, y demás normas concordantes.

- Que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes.

La verificación se realizará con base en la información financiera en el (RUP) Registro Único De Proponentes, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015, aportando la información financiera con 31 de diciembre de 2025, inscrita, renovada y/o debidamente actualizada para la entrega de las propuestas y cierre del proceso.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Para los fines pertinentes, los proponentes deberán observar las disposiciones del libro II "Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" Parte 2 "Reglamentaciones" Título I "Contratación Estatal" Capítulo I "Sistema de Compras y Contratación Pública" Sección I "Conceptos Básicos Para El Sistema De Compras Y Contratación Pública" Subsección 5 "Registro Único de Proponentes" del Decreto 1082 de 2015, relacionadas con información anualizada, inscripción, renovación y actualización del Registro Único de Proponentes, por lo que para el presente proceso, la entidad verificará la información de los requisitos habilitantes, contenida en el RUP expedido bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

En ese sentido, de conformidad el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con lo determinado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Industria y Comercio, para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción."

Así las cosas, a nivel municipal, las Alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En consecuencia, del análisis efectuado en la anterior matriz, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección se encuentra cobijado solamente por La decisión 439 de CAN y el triángulo norte (Guatemala), en los cuales se les deba dar trato de nacionales a oferentes extranjeros.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De conformidad con el Artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal para que de conformidad a la Ley, puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post- contractual del presente proceso de contratación, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas ante la Administración Municipal y ante los organismos de control del Estado para buscar la eficiencia institucional y la privacidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo podrán intervenir en todas las etapas que se realicen durante este proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio web www.contratos.gov.co

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO Y CRONOLOGÍA DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los anexos y adendas expedidos dentro de la convocatoria.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos Pliegos de Condiciones, el proponente deberá solicitar la aclaración pertinente al Municipio.

Cualquier información, interpretación o aclaración respecto de las condiciones o especificaciones de estas bases para proponer, será comunicada por el Municipio, en forma escrita. De la misma forma, cualquier modificación o cambio que se introduzca a los Pliegos de Condiciones será comunicado por el Municipio, mediante "Adenda", que será debidamente publicada en el portal de contratación estatal SECOP, para conocimiento de todos los participantes en este proceso de selección.

Solamente las informaciones, interpretaciones y aclaraciones suministradas por escrito y los cambios o modificaciones comunicados mediante "Adenda", comprometerán al Municipio, para los efectos de esta contratación.

Todas las deducciones, errores y omisiones que, con base en sus propios análisis, interpretaciones o conclusiones, incurra el proponente, respecto de los términos de esta contratación, son de su exclusivo riesgo. Por tanto, el Municipio no asume responsabilidad alguna por tales análisis, interpretaciones y conclusiones.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que estudió completamente el pliego de condiciones, los alcances técnicos, especificaciones, y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias por parte del Municipio sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, y que acepta en todas sus partes lo estipulado en los Pliegos de Condiciones, los cuales son completos, compatibles y adecuados para identificar las actividades derivadas del proceso a contratar; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar el valor, plazo y demás aspectos de su propuesta.

PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos suministrados a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá lo expresado en este pliego de condiciones sobre los demás documentos. El presente pliego de condiciones, sus anexos técnicos, sus adendas y la propuesta presentada por el proponente adjudicatario, son parte integrante del contrato que se suscriba y la interpretación de cualquier diferencia sobre el alcance y contenido de las obligaciones contractuales, se realizará de manera armónica y coordinada con el sistema de contratación de suministro.

Así mismo, primará lo expresado en el pliego de condiciones y sus adendas, sobre cualquier concepto expresado en las propuestas.

PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

De conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto No. 1082 de 2015, el proyecto de pliegos de condiciones se publicará con anterioridad al acto de apertura, a partir de la fecha y horarios establecidos en el Cronograma del proceso, en la página web www.contratos.gov.co.

Estará disponible igualmente en la Secretaría Despacho Alcaldía – Oficina de Contratación del Municipio, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones al contenido de los documentos antes mencionados, las cuales deberán ser presentadas dentro del término previsto en la misma cronología.

Cabe anotar que la publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para el Municipio de dar apertura al proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Los oferentes e interesados podrán solicitar por escrito cualquier aclaración adicional, dentro del plazo determinado en el Cronograma del Proceso. Las comunicaciones recibidas por fuera de este plazo no obligarán al Municipio a resolverlas dentro del término programado para la presentación de las ofertas.

La falta de respuesta por parte del Municipio no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de los documentos conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por El Municipio. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones de los documentos exigidos serán de su exclusiva responsabilidad.

Las observaciones, preguntas o solicitud de aclaraciones que los proponentes quieran plantear a los proyectos de pliegos de condiciones, podrán ser presentadas dentro del término previsto en el Cronograma del proceso. Tales consideraciones serán recibidas en la Secretaría Despacho Alcaldía – Oficina de Contratación del Municipio ubicada en la Carrera 2 No 5-41. Horario de Atención: martes a viernes, de 7:00 a.m. a 12:30 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm y los sábados de 7:00 am a 1:00 pm, o a la dirección electrónica:

contratacion@fomeque-cundinamarca.gov.co

En dicha comunicación debe informarse: Número del proceso, objeto, observación, nombre de quien envía la observación y dirección de correo electrónico válida.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, dichas observaciones serán revisadas y evaluadas por la Secretaría Despacho Alcaldía – Oficina de Contratación y si se llegaré a estimar conveniente y apropiado, podrá modificar el documento preliminar, reflejando dichos cambios en el texto definitivo de los Pliegos de Condiciones que se publiquen en la página web.

De igual forma se comunica que se hará caso omiso a todo tipo de comunicación que no se hubiere presentado dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del proceso o que no cuenten con alguna de las características señaladas en este numeral.

La consulta y respuesta no producirá efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas. Ninguna aclaración verbal afectará el contenido de este pliego de condiciones y sus adendas.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Para poder limitar la convocatoria a MiPymes, el Municipio dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los Artículos 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los Artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al Sistema de Compras Públicas y se dictan otras disposiciones, que en su tenor literal disponen:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> ***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

De acuerdo con lo anterior, se deberá diligenciar el anexo correspondiente, adjunto a este pliego, el cual deberá estar acompañado de:

- Certificación expedida por Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, señalando la condición de MIPYME y su tamaño empresarial de conformidad con la normatividad vigente. La certificación deberá ir acompañada de:

  1) Copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y
  2) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

- Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio, si se trata de persona jurídica o Registro Mercantil para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, si tiene esta obligación, con el fin de acreditar la antigüedad.
- Registro Único Tributario (RUT)

NOTA: En caso de que la solicitud no se lleve a cabo en los términos aquí establecidos, se tendrá como no válida.

EVALUACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO

En cumplimiento del Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2014, la Entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente.

Hace parte integral del presente ítem y debe interpretarse en forma conjunta la matriz riesgos establecida para el presente proceso de selección, siguiendo la propuesta desarrollada en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 *"Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública"* y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación; publicada junto al presente pliego como **ANEXO "Matriz de Riesgos"**

La presentación de las ofertas implica por parte del proponente la aceptación de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en el estudio y los documentos previos y el respectivo pliego de condiciones, el proponente no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no haya sido puesto en consideración del Municipio.

APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La apertura del presente proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada - Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes – Subasta Inversa Presencial, se abre el día y hora establecidos en el Cronograma del Proceso, mediante la expedición y publicación en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP www.contratos.gov.co. del acto administrativo que ordena la apertura de la misma, en los términos y condiciones del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

Las propuestas se recibirán a partir de la hora y fecha determinadas en el Cronograma del proceso, en Secretaría Alcaldía Municipal de Fómeque, en el horario de atención al público.

PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y toda la información técnica disponible, estará publicada para consulta de los interesados, en la página web www.contratos.gov.co en el enlace correspondiente a este proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial, desde su apertura y hasta la fecha de suscripción del contrato.

También estará disponible para consulta, una copia del Pliego de Condiciones definitivo en la secretaría Alcaldía Municipal, en horario laboral y de atención al público.

El pliego de condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, el Municipio dará respuesta a cada una de las observaciones planteadas por los interesados.

MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Toda modificación a los pliegos de condiciones y sus anexos se efectuará mediante ADENDAS numeradas secuencialmente, los cuales formarán parte integral de aquellos.

En los términos del Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Se pueden expedir Adendas para modificar el cronograma, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Se publicarán las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Las adendas podrán consultarse en la página web www.contratos.gov.co por tanto, la Entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas.

CIERRE DEL PROCESO

Por el medio indicado, antes de la fecha y hora del cierre establecido en el Cronograma del proceso, (prorrogado si fuere el caso), los proponentes entregarán sus propuestas en los términos solicitados por el Municipio. De lo anterior, la Administración dejará constancia de la recepción de las propuestas con los archivos que se acrediten. La hora de cierre del proceso corresponde a la señalada en el reloj de la Superintendencia de Industria y Comercio (http://horalegal.sic.gov.co).

Las propuestas y todos los documentos que la acompañan, deben ser entregados de acuerdo con lo establecido para ello en el Pliego de Condiciones, que sin perjuicio de las reglas particulares que sobre la subasta inversa, y sólo cuando venza el término para su entrega, se abrirán en acto público las propuestas que contengan los documentos habilitantes, para examinar de manera general su contenido, relacionando una a una, y dejando constancia de las propuestas presentadas, el plazo ofrecido, número de folios, la existencia de garantía de seriedad de la propuesta, indicando el número de la póliza, el nombre de la compañía de seguros que la expidió y el valor asegurado. En caso de propuestas presentadas en unión temporal o consorcio, se dará a conocer el nombre de los miembros que la conforman.

En caso de que las propuestas no se encuentren numeradas (foliadas) adecuadamente, los funcionarios procederán a realizar la numeración correspondiente, dejando las salvedades del caso. Las propuestas que sean presentadas con posterioridad al cierre del proceso no serán recibidas.

Del acto público de cierre se dejará constancia en la respectiva acta de cierre, así como de las propuestas que no se entreguen en las condiciones señaladas.

El acta será suscrita por los funcionarios de la Secretaría Despacho Alcaldía – Oficina de Contratación y por los proponentes que hayan solicitado la inclusión de constancias de cualquier naturaleza. Dicha acta será suministrada a los proponentes que lo soliciten por escrito y será publicada en la página web www.contratos.gov.co en el enlace correspondiente al presente proceso.

Si la diligencia de recepción de ofertas es de manera electrónica y no presencial, para la misma se utilizará una plataforma electrónica, la cual será comunicada por la Administración Municipal y se facilitará el link de ingreso a la misma.

RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas, mediante escrito presentado y radicado en la Secretaría Despacho Alcaldía – Oficina de Contratación, antes del día y hora previstos para el cierre del proceso. La propuesta será devuelta sin abrir, al Proponente durante el acto de apertura de propuestas.

PÚBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicará en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, incluida la oferta del adjudicatario del Proceso de Contratación.

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones se publicarán en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO III
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, y todos los documentos anexos a la misma deben diligenciarse y ser redactados en idioma castellano y se deben presentar mediante escrito elaborado en computador, en papelería del proponente o en su defecto en papel blanco. Los documentos en idioma extranjero, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

Toda propuesta debe estar firmada por la persona natural o el representante legal del proponente o por apoderado que se haya constituido para este efecto. En caso de consorcios o uniones temporales, la propuesta deberá ser firmada por su representante designado.

La propuesta debe ser presentada **EN MEDIO FISICO**, debidamente foliada en estricto orden consecutivo ascendente, incluyendo un índice de la misma (Tabla de Contenido), en el orden indicado, de tal forma que sea posible su estudio y consulta de manera ágil y sin lugar a dudas o contradicciones.

La propuesta deberá ser entregada en la Secretaría Despacho Alcaldía – Oficina de Contratación del Municipio ubicada en la Carrera 2 No 5-41 **en la hora** señalada por la Entidad en el presente Pliego de Condiciones.

LA OFERTA ECONÓMICA DEBE ESTAR DEBIDAMENTE MARCADA Y SELLADA

Serán a cargo del proponente y a riesgo de éste todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el Municipio, en ningún caso, será responsable de los mismos, razón por la cual no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto. Las propuestas tendrán una validez mínima de noventa (90) días calendario, los cuales se contarán a partir del momento del cierre del presente proceso de selección.

Las propuestas, serán presentadas por los proponentes de la siguiente forma:

En la propuesta presentada deberá contener **dos (02) sobres** los cuales deberán tener la presente información:

1. **Sobre 1:** Oferta Económica según las especificaciones técnicas exigidas por el Municipio.
2. **Sobre 2:** Documentos Habilitantes. Documentos que acrediten los requisitos habilitantes tal y como se exigen en el presente pliego.

Los sobres deberán estar debidamente identificado con la referencia de los pliegos, nombre del oferente, nombre de la dependencia, contenido de los archivos, y el número de folios que componen cada uno de los sobres.

Los sobres, serán marcados por los proponentes de la siguiente forma:

Para: EL MUNICIPIO DE FÓMEQUE
Dirección: Carrera 2 # 5-41 Municipio: FÓMEQUE

SELECCIÓN ABREVIADA – ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES– SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SA-SIP-004-2026

Proponente: XXXXXXXXXX
NIT o C.C No. XXXXXXXX
Dirección:
XXXXXXXX Teléfono:
XXXXXX
email: xxxx@”

SOBRE 1: REQUISITOS HABILITANTES

SOBRE 2: OFERTA ECONÓMICA

Una vez vencido el plazo para presentar ofertas, el Municipio abrirá las ofertas y publicará un Informe con la lista de los proponentes y la hora de presentación de las ofertas.

Luego de presentadas las ofertas y declarado cerrado el proceso, no se aceptará a los proponentes efectuar variación alguna en su contenido, ni la presentación de documentos o información adicional, salvo que se trate de requisitos no necesarios para la comparación objetiva de las propuestas. No obstante, el Municipio pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

La comprobación de falsedad en la información suministrada en los documentos que integran la propuesta ocasionará el rechazo inmediato de la misma, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a las autoridades competentes.

El plazo para la presentación de las ofertas se contará a partir del momento que indique el Pliego de Condiciones con posteridad al acto administrativo de apertura.

La propuesta deberá presentarse firmada, foliada, y con índice paginado.

DEFINICIONES

PROPUESTA BÁSICA

Los proponentes deberán presentar una oferta básica de carácter obligatorio, la que se deberá ajustar en todos y cada uno de sus aspectos, a las condiciones del presente pliego de condiciones preparado para este proceso, de conformidad con las condiciones técnicas de la misma.

PROPUESTA PARCIAL

La propuesta debe presentarse en forma completa e íntegramente ajustada a cada uno de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. Debe presentarse oferta para cada uno de los ítems contenidos en el Formato No. 05, con sus respectivos anexos. El Municipio rechazará las propuestas que sean presentadas en forma parcial.

PROPUESTA HÁBIL

Se entiende por propuesta hábil, aquella que cumple con la totalidad de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, exigidos en el presente pliego de condiciones y que no ha sido rechazada durante el estudio y evaluación de las ofertas.

PROPUESTA INHÁBIL

Se entiende por propuesta inhábil, aquella que incumple cualquiera de los requisitos jurídicos, técnicos, y financieros, exigidos en el presente pliego de condiciones, y es rechazada durante el proceso de estudio y evaluación de ofertas.

PROPUESTA ELEGIBLE

Se entiende por propuesta elegible, aquella que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, exigidos en el presente pliego de condiciones, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de Condiciones. Para que este proceso no sea declarado desierto, deberá existir dentro de las propuestas presentadas al Municipio, por lo menos una propuesta que sea considerada elegible.

DOCUMENTOS DE RESERVA

El proponente en su propuesta deberá indicar cuál información de la consignada en ella, tiene el carácter de reservada, señalando expresamente las normas específicas en las cuales sustenta dicha reserva. En el evento en que no se señalen las normas específicas que le otorgan ese carácter, se entiende que ningún documento o parte de la propuesta tiene el carácter de reservado y que El Municipio se encuentra autorizado para suministrar la información cuando le sea solicitada por otro proponente o por un tercero.

Se exceptúan de esta condición, únicamente aquellos documentos de la oferta, que, en virtud de una disposición constitucional o legal, tengan el carácter de reservados.

REQUISITOS HABILITANTES Y DE VERIFICACIÓN

GENERALIDADES

Con fundamento en los factores de selección objetiva establecidos en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece lo que se debe tener en cuenta para determinar los requisitos habilitantes, la cual debe tener en cuenta igualmente lo instituido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos en los manuales de Colombia Compra Eficiente, que reza:

> ***Requisitos habilitantes***. *Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad Jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.*

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores 2. Si el Proceso de Contratación requiere que los oferentes cuenten con RUP 3. La Entidad Estatal

debe exigir en los Documentos del Proceso como mínimo los indicadores establecidos en este registro 4. Sin embargo, puede pedir indicadores adicionales, caso en el cual debe verificarlos directamente mediante documentos adicionales.

La exigencia de requisitos habilitantes por parte de las entidades se deberá hacer desde los estudios previos y pliego de condiciones.

El Municipio invitará a todas las empresas legalmente constituidas en Colombia, las cuales se encuentren debidamente autorizadas para prestar este tipo de servicio y que presente los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones y que se presenten en igualdad de condiciones con las demás compañías, que se encuentren enmarcadas dentro del régimen legal que para tal fin se exige.

Los proponentes podrán participar independientemente o a través de consorcios o uniones temporales siempre y cuando cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal cumplan con los requisitos establecidos dentro de la presente convocatoria.

La oferta más favorable para esta Entidad será aquella que oferte el menor precio, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo previsto por el Articulo 2.2.1.2.1.2.4., del Decreto 1082 de 2015. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un periodo para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La Entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (03) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las Leyes.

b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.

c) Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.

d) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

e) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por él termino de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.

f) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por él termino de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.

g) Los servidores públicos.

h) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

i) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.

j) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por él termino de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

k) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

l) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el periodo para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las

alcaldías.

m) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

n) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

o) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será de 3 años contados a partir de la inscripción de la ultima multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las entidades estatales.

DOCUMENTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe allegar el Anexo 1 - Carta de presentación de la propuesta, la cual debe ser diligenciada según formato anexo al pliego de condiciones, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (Artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo a las siguientes reglas:

3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, renovado, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, contados a partir del cierre de la presente convocatoria, y que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más, en donde conste que su actividad u objeto social está relacionado con el objeto a contratar.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, su objeto social se puede comprender en una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizará cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, para la valoración de experiencia exigida a los proponentes, se aplicará el tratamiento, según el cual, en el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

En los casos en que se certifique la duración indefinida, deberá adjuntarse carta de compromiso mediante la cual, se garantice la duración mínima exigida, suscrita por el representante legal.

3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Anexo 2 – Conformación de Proponente Plural. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Anexo 2 – Conformación de Proponente Plural, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
e. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
f. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores

3.4. EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

4. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales – suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el Artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 3 - Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA: En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

4.1. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.2. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan las anteriores directrices.

4.3. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

La verificación se realizará con base en la información financiera en el (RUP) Registro Único De Proponentes, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015, aportando la información financiera correspondiente al último año inmediatamente anterior, inscrita, renovada y/o debidamente actualizada para la entrega de las propuestas y cierre del proceso.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

NOTA 1: El término de expedición del RUP dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre garantiza a la Administración que la información se encuentre actualizada, y en consecuencia si este documento es objeto de requerimiento por parte del comité evaluador y el proponente lo allega con fecha de expedición posterior al cierre, el comité deberá verificar que la información hubiera estado en firme para la evaluación de las ofertas, que el proponente no haya variado esa información con posterioridad al cierre, toda vez que de conformidad con las reglas de subsanabilidad, prima los sustancial sobre lo formal y en este caso lo sustancial es que el contenido del documento se haya registrado en Cámara de Comercio y se encuentre en firme antes del cierre.

NOTA 2: El proponente debe presentar el Registro Único de Proponentes vigente y en firme de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

NOTA 3: Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza durante el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y de ponderación de las propuestas habilitadas y a más tardar el día anterior a la fecha en que comienza a correr el término para la adjudicación. Siendo importante precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la secretaria no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

NOTA 4: De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la Entidad verificará el

cumplimiento de los requisitos habilitantes (la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

NOTA 5: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

El Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no podrán encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Con la presentación de su propuesta el PROPONENTE manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (**IVA)** pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) que tramitó ante la DIAN. En caso de proponente plural, cada integrante deberá cumplir con este requisito.

7. PAZ Y SALVO MUNICIPAL

El proponente deberá acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias municipales a su cargo, mediante certificación expedida por la Tesorería Municipal o la dependencia competente del municipio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a QUINCE (15) días anteriores al cierre del proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus integrantes de manera individual.

8. DOCUMENTOS CONSULTADOS POR LA ENTIDAD

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar de forma directa y sistemática, la Entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente en el momento que se esté realizando el informe de evaluación y antes de adjudicar el contrato, los cuales permitirán tener certeza que no existe impedimento legal alguno para celebrar contratos con la Entidad.

8.1. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Municipio realizará a todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, consulta de antecedentes disciplinarios, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el Artículo 238 de la Ley 1952 de 2019), para lo cual se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente. Igual requisito se realizará al representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será RECHAZADA

8.2 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha consulta la realiza el Municipio directamente.

8.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente.

8.4. VERIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá anexar a su propuesta Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, donde registre que no posee antecedentes. En caso de proponentes plurales cada integrante deberá certificar dicha esta misma condición. (Este requisito será consultado por la Entidad)

8.5. Certificado del REDAM

Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

9. EXPERIENCIA REQUERIDA

9.1. Experiencia Especifica Requerida del Proponente

El Proponente deberá acreditar haber ejecutado en máximo tres (03) contratos que se encuentren incorporado en el RUP según el clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC dentro de la clase (tercer nivel) alguno de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción de la clase
56101500	Muebles
56112100	Asientos
56121400	Mobiliario de cafetería y comedor
45111600	Proyectores y suministros
45111900	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia
52161500	Equipos audiovisuales

Y que además cumpla con los siguientes requisitos:

- Que dichos contratos tengan como objeto y/o alcance el suministro de mobiliario o dotación institucional o adquisición de bienes para entidades públicas
- Que la sumatoria de dichos contratos sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV.

Para acreditar el cumplimiento de la experiencia especifica habilitante, los proponentes deberán acreditar en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, en el que conste que la experiencia específica a acreditar corresponde a la codificación señalada. La inscripción debe estar vigente y EN FIRME, el certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para acreditar la experiencia específica, los contratos con que se pretenda acreditarla deben encontrarse incorporados en el RUP, adicionalmente el proponente deberá presentar las CERTIFICACIONES de los mismos a efectos de verificar las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, y que no pueden ser extractadas del RUP. Para que la acreditación sea válida, dichas CERTIFICACIONES deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Empresa o Entidad Contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el ordenador del gasto de la entidad (en caso de entidades públicas), su representante legal, o funcionario competente.

No se aceptan certificaciones suscritas por interventores ni supervisores de contratos, así como de interventores o supervisores externos.

NOTA: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

No se acepta acreditar la experiencia a través de la ejecución de contratos bajo la modalidad de Administración Delegada.

Considerando que una plaza de mercado no constituye únicamente un escenario de comercialización de productos, sino también un espacio de uso público y encuentro comunitario, al cual concurren comerciantes, trabajadores y compradores, entre ellos personas adultas mayores y personas con discapacidad, cuyos derechos de acceso, participación e inclusión deben ser garantizados. En este sentido, las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 1618 de 2013 y el artículo 26 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada mediante la Ley 2055 de 2020, permiten reconocer la importancia de considerar criterios de accesibilidad e inclusión en los espacios abiertos al público. Esta circunstancia constituye un elemento diferenciador por lo tanto se debe presentar un contrato adicional a la experiencia acreditada, el cual debe demostrar la participación del proponente en actividades de suministro de dotación institucional destinadas a espacios de atención a poblaciones con necesidades particulares.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura solo será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el

porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en la cual fue adquirida.

Para el caso de los contratos en ejecución, los mismos deben estar incorporados en el RUP, y la entidad verificara directamente la información no contenida en el RUP a efectos de constatar los requisitos exigidos, conforme lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones podrán acreditarse con la correspondiente copia del acta de suspensión y reinicio, acta de terminación o liquidación del contrato.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con copia del contrato, pero para ser tenido en cuenta deberá acreditarse acta de recibo final del proyecto y acta de liquidación final del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el municipio podrá solicitar información adicional, y si no es presentada en el tiempo exigido, el contrato no se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia especifica del proponente.

El Municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

En el evento en que se presente un número de contratos superiores a los exigidos en la experiencia específica, se tomarán los contratos en el orden que han sido relacionados

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2007 a Dic 31 de 2007	$433.700
Enero 1 de 2008 a Dic 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.455
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.060.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	$1.750.905

Y utilizando la siguiente fórmula:
VP= (Vo ÷ SMLFT) x SMLFC

Dónde:

VP = Valor presente de los Contratos Celebrados
Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación
SMLFT = Salario mínimo a la fecha de terminación del contrato
SMLFC = Salario mínimo a la fecha de cierre del presente proceso

En el evento de no contar con las certificaciones, deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos: Copia del contrato y copia del acta de liquidación del contrato y copia del cuadro de cantidades o actividades ejecutadas, donde se pueda deducir de forma clara cada uno de los ítems con que se acredita la experiencia específica con indicación de su unidad de medida y valor. Los documentos mencionados anteriormente deben estar firmados por las partes.

NOTA: El Municipio se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique y que se encuentren en ejecución. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras.

Si el proponente no cumple con la experiencia mínima solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.
.

9.2.2. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Copia de la factura electrónica
B. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10. DOCUMENTOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

De conformidad con el parágrafo transitorio del Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad analizará la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025, en documento firmado por su representante legal y revisor (si aplica).

11.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente) JUSTIFICACION: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Este indicador es resultado del análisis del objeto a contratar, la forma de pago, la frecuencia de pagos, la duración del contrato; y el análisis a las empresas del sector desarrollado.	Mayor o igual a **4**
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) JUSTIFICACION: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor nivel de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Este indicador es resultado del análisis del objeto a contratar, la forma de pago, la frecuencia de pagos, la duración del contrato; y el análisis a las empresas del sector desarrollado.	Menor o igual a **20%**
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) JUSTIFICACION: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Este indicador es resultado del análisis del objeto a contratar, la forma de pago, la frecuencia de pagos, la duración del contrato, y el análisis a las empresas del sector desarrollado.	Mayor o igual a **12** o Indeterminado

NOTA: Para la Razón de cobertura de Intereses, en caso de que uno de los proponentes registre esta cifra como INDETERMINADO, se asumirá que CUMPLE, ya que sus gastos de intereses corresponden a cero (0)**,** salvo que su utilidad operacional sea negativa.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de liquidez
X=((AC M*%p)+ (AC M*%p)+(AC nM*%p))/((PC M*%p)+ (PC M*%p)+(PC nM*%p)) = **≥ 4**

Dónde:
AC: Activo Corriente PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro

Nivel de endeudamiento
X=((PT M*%p)+ (PT M*%p)+(PT nM*%p))/((AT M*%p)+ (AT M*%p)+(AT nM*%p)) = **≤ 20%**

Dónde:
AT: Activo Total PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro

Razón de cobertura de intereses:
X=((UO M*%p)+ (UO M*%p)+(UO nM*%p))/((GI M*%p)+ (GI M*%p)+(GI nM*%p))= **≥ 12**

Dónde:
UO: Utilidad Operacional GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro

10.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100 JUSTIFICACION: determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente	Mayor o igual a **12%**
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) x100 JUSTIFICACION: determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a **12%**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Rentabilidad sobre patrimonio:

X=((UO M*%p)+ (UO M*%p)+(UO nM*%p))/((P M*%p)+ (P M*%p)+(P nM*%p)) = **≥ 12%**

Dónde:
UO: Utilidad Operacional P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro

Rentabilidad sobre activos:
X=((UO M*%p)+ (UO M*%p)+(UO nM*%p))((A M*%p)+ (A M*%p)+(A nM*%p)) = **≥ 12%**

Dónde:
UO: Utilidad Operacional AT: Activo total
%P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro

11. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Para la verificación técnica de los bienes y servicios, cada proponente deberá presentar la ficha técnica de los elementos a suministrar suscrita por el oferente, en la cual se visualicen los elementos ofertados en las condiciones exigidas por la Entidad (Anexo No. 4), la cual será objeto de evaluación técnica. La ficha técnica deberá contener la descripción técnica de los bienes solicitados por la Entidad (Anexo No. 4).

En atención a que el proceso de selección corresponde a la modalidad de Adquisición de bienes de condiciones técnicas uniformes y que los factores de calidad de la oferta se describen en las fichas técnicas presentadas por el proponente, a partir de las especificaciones mínimas solicitadas por la Entidad Contratante, se informa a los proponentes que las fichas técnicas constituyen un factor de calidad necesario e indispensable para la comparación de las ofertas.

12. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES FRENTE A LOS REQUISITOS HABILITANTES

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

Tiempo de experiencia.
Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
Índices de capacidad financiera.
Índices de capacidad organizacional.
Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

Tiempo de experiencia.
Número de contratos para la acreditación de la experiencia
Índices de capacidad financiera.
Índices de capacidad organizacional.
Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios

diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

NOTA: En el caso de que el proceso de contratación sea limitado a MIPYMES, el criterio diferencial a favor de MIPYMES no será aplicado. Esto al tenor del Parágrafo tercero del Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

13. **FACTORES TECNICOS HABILITANTES**:

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

13.1. ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y/O BODEGA

El proponente deberá acreditar, mediante certificado de existencia y representación legal, convenio y/o contrato de arrendamiento, que cuenta con un espacio físico ubicado en el casco urbano del municipio, adecuado para el almacenamiento de los productos objeto del presente proceso de selección, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La acreditación de dicho requisito podrá realizarse de la siguiente manera:

• Existencia de sede o establecimiento propio:

Mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, o Registro Mercantil del establecimiento de comercio, donde se evidencie dirección ubicada en el municipio.

• Convenio o alianza comercial:

Mediante contrato de colaboración empresarial, convenio o documento equivalente, acompañado del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil del establecimiento de comercio que dispone del espacio físico.

• Contrato de arrendamiento:

Mediante la presentación del contrato de arrendamiento vigente del inmueble ubicado en el municipio, destinado al almacenamiento de los productos requeridos dentro del proceso

FACTORES Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE OFERTAS

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, para este Proceso de Selección, el único factor de evaluación será el ofrecimiento económico.

TÉRMINO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El término previsto para que el Municipio efectúe la evaluación y calificación de las propuestas se comenzará a contar a partir del día siguiente al del cierre de la presentación de propuestas, de acuerdo con lo establecido en el Cronograma del Proceso. Este plazo podrá ser prorrogado a juicio de la Entidad.

Una vez cerrado el plazo del proceso y dentro del término de evaluación, el Municipio podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las ofertas sin que por ello puedan los oferentes adicionarlas o modificarlas; igualmente podrán requerir documentos para acreditar información precisa y detallada, siempre que la misma se encuentre contenida en las ofertas.

Estas comunicaciones deberán ser atendidas por los oferentes en los términos y condiciones que se ha señalado en la respectiva solicitud.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Bajo las previsiones contenidas en los Artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los últimos pronunciamientos del Consejo de Estado, el Municipio durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Municipio las clarificaciones y/o documentos requeridos, SO PENA DEL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

En el evento en que el Municipio no advierta la ausencia de un requisito habilitante en la etapa de la primera evaluación, y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar inmediatamente lo advierta al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

NOTA: Los documentos exigidos para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

CONFIDENCIALIDAD O RESERVA DEL PROCESO EVALUATIVO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a ninguna otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que el Municipio traslade a los proponentes por tres (3) días hábiles los informes de evaluación de las propuestas.

Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la Entidad contratante, dará lugar al rechazo de la propuesta de este oferente.

CAUSALES DE RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Antes de la selección del contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal y dentro del presente pliego de condiciones, El Municipio rechazará cualquier propuesta que se encuentre incursa en cualquiera de las siguientes causales:

- **DE CARÁCTER JURÍDICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO**

a) Cuando el proponente se encuentre impedido para contratar con el Municipio por las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Constitución y la Ley, particularmente, las establecidas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificada y adicionada por la Ley 1474 de 2011, la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 821 del 10 de julio de 2003, Ley 1148 de 2007, y Ley 1296 del 29 de abril de 2009, y demás normas concordantes.

b) Cuando la propuesta omita un documento esencial, exigido en este pliego de condiciones o cuando explícitamente lo exijan leyes especiales.

c) Cuando no sean subsanadas por el proponente las deficiencias encontradas en su propuesta, a solicitud del Municipio, dentro del plazo que este establezca para tal efecto.

d) Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.

e) Cuando El Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.

f) Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea o sea radicada en un lugar diferente al indicado.

g) Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.

h) Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error.

i) Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso, cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.

j) Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta o no sean subsanados los errores o inconsistencias, en el plazo que otorga el Municipio.

k) Cuando el proponente no presente Registro Único de proponentes, conforme lo dispone el Libro 2 "Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" Parte 2 "Reglamentaciones" Título I "Contratación Estatal" Capítulo I "Sistema de Compras y Contratación Pública" Sección I "Conceptos Básicos Para El Sistema De Compras Y Contratación Pública" Subsección 5 "Registro Único de Proponentes" del Decreto 1082 de 2015. La falta de capacidad para presentar ofertas es insubsanable.

l) Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, haya sido cancelada o no se encuentre vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, o cuando la información contenida no cumpla con las exigencias del pliego o no se encuentre actualizada conforme el concepto de información anualizada desarrollada por la ley, particularmente el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y según los requerimientos del pliego.

m) Cuando el certificado de cámara de comercio, no cumpla con las condiciones solicitadas para su presentación (En original, con código verificable por única vez, en el respectivo proceso de selección, con fecha superior a treinta (30) días calendario, anteriores

a la fecha de cierre del proceso de convocatoria pública) o no conste como mínimo el término de duración solicitado para el presente proceso de selección o no se adjunte la carta de compromiso mediante la cual, se garantice la duración mínima exigida, suscrita por el representante legal, en los casos en que el certificado de existencia y representación legal registren término indefinido; y cuando no cumpla con la información solicitada ((Objeto social, antigüedad, término de duración, compromiso de duración, domicilio, facultades del representante legal, etc.)

n) Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución (anexo 2) o se omita la suscripción por quienes lo integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en este Pliego de Condiciones y en la Ley 80 de 1993.

o) Cuando no se presente o se presenten inconsistencias, en el documento de constitución o consorcio de la unión temporal o promesa de sociedad futura.

p) Cuando el proponente no cuente con los requisitos financieros exigidos en el presente proceso.

q) Cuando se encuentren diferencias en alguno de los ítems constitutivos de la propuesta económica, según formato anexo al pliego de condiciones, con sus respectivos anexos, conforme la información suministrada por la entidad en el estudio y los documentos previos, así como en el pliego de condiciones, cuando se modifiquen sus especificaciones técnicas, o cuando no cumpla lo mínimo solicitado por la Entidad.

r) Cuando las fichas técnicas no se presenten en los términos solicitados, no desarrollen o no cumplan la información mínima solicitada para cada uno de los componentes del respectivo ítem; o no se presente la totalidad de las fichas. Siendo éste un requisito sustancial e indispensable para la comparación de las ofertas, por cuanto no es admisible la solicitud de subsanación.

s) Cuando el valor de la oferta sea superior al valor del Presupuesto Oficial estimado para cada ítem o componente, se incluyan ítems distintos o cuando no se incluyan todos los ítems requeridos por la entidad.

t) Cuando no se diligencie en debida forma la ficha técnica de los bienes a suministrar, conforme los requerimientos del proceso de selección.

u) Cuando el Registro Único de proponentes no certifique la información solicitada.

v) Cuando no se oferte plazo de ejecución o el indicado en cada uno de los anexos no corresponda al solicitado en el presente proceso de selección.

w) Cuando la propuesta económica presente inconsistencias aritméticas y sea imposible conocer el valor ofertado dentro del proceso de selección, o luego de realizada su corrección por parte de la entidad, los precios corregidos sobrepasen el presupuesto oficial.

x) Las demás causales de índole jurídicos indicados en este pliego de condiciones y en la Ley.

y) Dentro de la evaluación económica la Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, según el cual cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

- **DE CARÁCTER TÉCNICO**

a) Cuando el proponente no presente con su propuesta la ficha técnica de los bienes y servicios ofertados, o cuando los mismos no cumplan con la totalidad de las exigencias previstas en el pliego de condiciones.

b) Cuando no se aporten los documentos que acrediten las características técnicas especiales y/o las condiciones de calidad específicas, de los bienes que así lo requieran.

c) Cuando no se aporten las cartas de intención, las declaraciones, los compromisos, y demás documentos exigidos en el pliego de condiciones, para acreditar la capacidad operativa y demás especificaciones técnicas de los bienes y servicios ofertados.

d) Cuando no se cumplan los parámetros de calidad y cantidad exigidos en el estudio y los documentos previos y el pliego de condiciones.

e) Cuando no se oferten bienes y servicios en la calidad exigida y no se cumpla con las garantías y requisitos mínimos establecidos para cada ítem, conforme lo establecido en el pliego de condiciones y en el estudio y los documentos previos.

f) Cuando no se cumplan con las condiciones de experiencia del proponente, determinados en el pliego de condiciones.

g) Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir, no se incluya cada uno de los ítems contemplados en el Formato del pliego, con sus respectivos anexos.

h) Cuando ofrezca ejecutar el contrato, en un plazo diferente al plazo único establecido, o no se oferte plazo de ejecución, en cualquiera de los formatos de la propuesta que así lo soliciten.

i) Cuando no presente la ficha técnica solicitada, modifique el contenido solicitado por la Entidad o presente inconsistencia respecto el alcance determinado en el estudio, documentos previos y pliego de condiciones definitivo.

j) Cuando no presente los documentos exigidos para el presente proceso.

SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS HÁBILES

Tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el momento indicado en el cronograma del pliego de condiciones, los proponentes deben presentar la oferta en dos partes:

1. Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Ficha Técnica
2. Propuesta Económica - Precio Inicial

La primer parte objeto de la evaluación, depende del resultado de habilitación y cumplimiento de ficha técnica y la segunda para la subasta que inicia con el precio más bajo indicado por los oferentes.

Esta etapa comprende:

a) Verificación de la presentación de los documentos jurídicos, técnicos y financieros.
b) Verificación del plazo ofrecido para la ejecución del objeto de este proceso.

Posteriormente se pasará a la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos:

a) Verificación de la experiencia del proponente
b) Verificación de la capacidad financiera del proponente.

Las propuestas que cumplan con todas las condiciones exigidas anteriormente y que no hallen incursas en ninguna de las causales de rechazo y eliminación de propuestas descritas en el presente pliego de condiciones, serán consideradas como propuestas hábiles y pasarán a participar en la Subasta Inversa Presencial, que se regirá por las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

REVISIÓN JURÍDICA

La evaluación jurídica le permitirá a la administración determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley y por el presente pliego de condiciones y por lo tanto, definirá cuales propuestas continuarán en el proceso de verificación de requisitos mínimos.

PLAZO OFRECIDO PARA EJECUTAR EL CONTRATO

El Municipio verificará que el plazo ofrecido por el proponente para ejecutar el contrato sea igual al plazo establecido en los pliegos de condiciones. Cuando el plazo ofrecido por el proponente en la carta de presentación de la propuesta difiera del exigido en los pliegos de condiciones, la propuesta será rechazada técnicamente y no se tendrá en cuenta en el proceso de evaluación.

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA

Verificado el cumplimiento de la presentación de los documentos solicitados, se entrará a verificar el cumplimiento de los factores financieros denominados.

VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Las propuestas que sean declaradas hábiles, pasarán a la etapa de la Subasta Inversa, en la que se realizará la apertura de las propuestas económicas y se realizará la revisión aritmética de las mismas.

NOTA: La Entidad efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se

aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

No obstante, el valor resultante de la corrección aritmética no podrá sobrepasar los precios determinados en el presupuesto oficial, so pena de incurrir en una causal de rechazo.

En todo caso, prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.

SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La Entidad publicará el informe de habilitación de los oferentes, en el cual se indicará si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. La subasta inversa se realizará siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

La subasta inversa del presente proceso de selección se estructurará de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta. La audiencia se llevará a cabo en la fecha y hora programada en el cronograma, con periodicidad de lances de máximo cinco (5) minutos, y margen mínimo para mejora de oferta equivalente al 2% del valor del indicado por la Entidad.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo ofertado por los proponentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido. Los proponentes que presenten un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomar como su oferta definitiva el último lance válido.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada lance, la Entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial, y en caso persistir el empate, la Entidad estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del Artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1082 de 2015.

La subasta termina cuando los oferentes no realicen lances adicionales durante un período para la presentación de lances. Se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

En concordancia con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas para la subasta inversa, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

En los términos del Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se aplican las disposiciones de la oferta artificialmente bajo sobre el precio obtenido al final de la misma. Si conforme la información que resulte del análisis del sector económico ordenado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto en mención, el valor de la oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, y analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o continuará el análisis del proceso de evaluación de ofertas, siempre que responda a circunstancias objetivas del oferente que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato.

SOLICITUD DE ACLARACIONES E INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

Desde el momento del cierre del proceso y antes de su adjudicación, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, el Municipio podrá solicitar por escrito a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o contradictorio de las propuestas, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, ni el Municipio solicitar variación alguna a los términos de la misma o violar los principios legales que rige el proceso de selección del contratista, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

El Municipio se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar, a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. De todas maneras, El Municipio tomará de las aclaraciones de los proponentes, únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en el Despacho Municipal – Oficina de Contratación del Municipio por un término de tres (03) días hábiles, contados a partir del último día de vencimiento para la evaluación de las propuestas, con el objetivo de que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. De la misma forma, los informes de evaluación serán publicados durante ese mismo período en la página web, www.contratos.gov.co

Las observaciones que se formulen en este período deberán efectuarse siguiendo los procedimientos descritos en este pliego de condiciones, dentro del término señalado para tal efecto.

El Municipio dará las respuestas o las explicaciones que sean procedentes a los interesados. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones formuladas por los proponentes a los estudios jurídicos, técnicos, económicos y financieros, elaborados por el Municipio para efectuar la evaluación y calificación de las propuestas, se resolverán en el acto de selección del contratista y de la adjudicación del contrato.

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA Y ACTO DE ADJUDICACIÓN

A la audiencia de subasta deberá asistir el representante legal de la empresa, en caso de personas jurídica, o de manera personal en caso de personas naturales. En caso de no poder asistir personalmente a la audiencia se deberá otorgar poder debidamente autenticado de conformidad de las normas civiles que regulan el mandato, dejando expresa constancia y autorización de que se está autorizado para comprometer la responsabilidad del oferente.

Artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y se estructura una subasta inversa de manera que la Entidad se reserva la información de los participantes en la Subasta Inversa y establece las siguientes reglas de participación:

a) La Entidad abrirá los documentos que contengan las ofertas económicas y comunicará a los participantes únicamente el precio más bajo, con el cual se inicia la subasta, sin especificar el proponente con la oferta más baja.

b) Los oferentes deberán consignar en los formularios, el lance propuesto para la respectiva ronda, que para ser válido deberá mejorar el precio de arranque por lo menos en el margen mínimo establecido, que corresponde al **2%** del valor indicado por la Entidad, para lo cual se les concede un término de hasta de cinco (5) minutos.

c) A partir del primer lance, para que se considere válido, este deberá mejorar el precio de arranque en como mínimo el 2% del valor de la propuesta que ocupe el primer lugar del precio inicial ofertado (para el primer lance), o que ocupe el primer lugar conforme a los lances efectuados en la ronda anterior (para el segundo lance en adelante) y así sucesivamente hasta que no se presente oferta válida alguna por parte de los proponentes habilitados en esta audiencia.

d) Al terminar la presentación de cada lance, el funcionario designado para el efecto verificará que todos los participantes hayan lanzado, para que los miembros del Comité Evaluador registren los lances válidos, los ordene descendentemente e informen el valor del lance válido más bajo.

e) Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

f) La Entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta tanto no se reciban lances que mejoren el menor precio ofertado en la ronda anterior o no se presenten más lances durante la subasta.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate

se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un

certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces

DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio declarará desierto el presente proceso, únicamente por causa o motivos que le impidan a la Entidad efectuar la escogencia objetiva del contratista, y lo hará frente a un acto administrativo en él se motivarán de manera detallada y precisa las razones que han conducido a la administración a adoptar esa decisión de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Contra la resolución de desierta del proceso de selección, procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 77 de la ley 80 de 1993.

El presente proceso podrá declararse desierto conforme las causales contenidas en la normatividad vigente y en el pliego de condiciones, siempre que a juicio de la Entidad presente motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, en los términos previstos en la ley 80 de 1993, cuando no se presentes propuestas, o cuando los oferentes no cumplan con las exigencias del pliego. En todos los casos la declaratoria de desierto deberá hacerse mediante resolución motivada.

CAPÍTULO V
DE LAS CONDICIONES BASE DEL CONTRATO A CELEBRAR

MINUTA DEL CONTRATO

En Anexo se presenta la minuta del contrato que se suscribirá como resultado del presente proceso de selección. Forman parte del contrato los siguientes documentos:

- El pliego de condiciones, sus anexos y Adendas en caso de existir.
- Los estudios previos con sus respectivos anexos.
- La propuesta presentada por el proponente adjudicatario, en las partes aceptadas por el Municipio.
- Todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá notificarse de la Resolución de Adjudicación en la fecha de adjudicación. El caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal dispondrá de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para tramitar y presentar el respectivo RUT.

El proponente deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo dentro de **TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la fecha en que se surta la notificación personal de la resolución de adjudicación. Dentro de los **TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** deberá constituir la garantía única de cumplimiento y cancelar los impuestos correspondientes.

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro de los términos indicados, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal e) del numeral 1 del Artículo 8 de la ley 80 de 1993.

El contrato se entenderá perfeccionado cuando se encuentre suscrito por las partes:

"(…)

Artículo 34. De los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago. En el Cronograma, la Entidad Estatal debe señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, la publicación en el Secop y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, la ejecución y el pago del contrato

Conforme las disposiciones del artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en el término previsto en el cronograma del presente proceso de selección, se cumplirán las condiciones de legalización del contrato para lo cual se requiere la expedición del registro presupuestal, de acuerdo con la ley orgánica del presupuesto y sus disposiciones complementarias, y las condiciones de ejecución del contrato, para lo cual se requiere la aprobación de la garantía y de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Así las cosas, para la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato, se expedirá registro presupuestal, se aprobarán las garantías solicitadas, y se delegará la supervisión.

VALOR DEL CONTRATO

El valor fiscal del contrato será el valor de la propuesta económica, estipulada en el anexo No. 05, corregido si fuera el caso. El valor final del contrato será el resultado de sumar, las cantidades realmente ejecutadas, multiplicadas por los valores unitarios aprobados en el contrato.

Todos los costos directos e indirectos de todas y cada una de las actividades a realizar, deberán ser contemplados en la propuesta, ya que el Municipio no reconocerá ningún valor adicional por cada uno de ellos, ni imprevistos adicionales, toda vez que estos precios unitarios son fijos durante el plazo de ejecución del contrato.

CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros y condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y las descritas a continuación:

CARACTERÍSTICAS	CONDICIONES
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Fómeque, Cundinamarca, identificado con el NIT 899.999.364-5

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez (10) por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el termino de traslado del informe de evaluación, sin embargo, la No entrega de la garantía No es subsanable y por ende la oferta será rechazada.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICAS</th><th>CONDICIONES</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Fómeque, Cundinamarca, identificado con el NIT 899.999.364-5</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.</td><td>Correspondiente al 20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes para cubrir a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad recibe en cumplimiento de un contrato.</td><td>Plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.</td><td>Correspondiente al 20% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la Póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez suscrito el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, el Contratista deberá iniciar su ejecución cuando lo determine el supervisor del contrato, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución.

De la iniciación del contrato deberá quedar constancia, en Acta de inicio que suscribirán el supervisor, el Contratista y El Municipio o su representante designado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Además de las descripciones señaladas en la ficha técnica señalada en el ítem anterior los interesados en presentar propuesta deberán tener en cuenta que en caso de ser seleccionados deberán cumplir las siguientes especificaciones:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique)
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato cuando ello diere a lugar.
5. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuando ello diere a lugar.
6. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente
7. Realizar la asignación de personal competente para la coordinación y ejecución de las actividades propias del proyecto.
8. Las demás que se infieran de los estudios previos, los anexos técnicos, el proyecto, la propuesta presentada y el respectivo contrato

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.**

1. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las descripciones, cantidades, unidades, características y demás especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, dentro de los plazos y en el lugar determinado por el supervisor del contrato.
2. Soportar la relación de entrega a través de las facturas correspondientes.
3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los productos, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas establecidas en los estudios y documentos previos.
4. Garantizar que los bienes y/o insumos entregados sean de óptima calidad.
5. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los elementos contratados.
6. Responder por las pérdidas de los productos antes de la entrega al Municipio, así como por la calidad de los mismos. En el evento en que cualquiera de los elementos y/o productos se encuentre defectuoso, dañado o no cumpla con las condiciones mínimas exigidas por la entidad en cuanto a su calidad o fabricación, el contratista realizará el cambio de manera inmediata, luego de la notificación por parte del supervisor del contrato, sin que ello represente un costo adicional para la Entidad.
7. Asumir el transporte y demás costos para la entrega de los elementos establecidos en la ficha técnica, en las fechas y lugares determinadas por el supervisor del contrato.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

SUPERVISIÓN

Para ejercer las funciones de vigilancia, control y verificación sobre el cumplimiento del objeto del contrato el Municipio en cumplimiento de la normatividad vigente designará como supervisor del contrato a la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** o por el funcionario que el Alcalde Municipal delegue.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Municipio y en los casos expresamente señalados en la Ley. El Municipio podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. En ningún caso se aceptará la cesión entre integrantes de un mismo consorcio o unión temporal.

El Contratista necesitará aprobación previa escrita del Municipio para subcontratar. El Contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra El Municipio.

El Municipio, podrá exigir al Contratista, la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato.

El Municipio, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, El Municipio podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN).

Para los fines pertinentes, se observarán las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación Unilaterales en los términos establecidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 789 de 2002 sobre terminación por incumplimiento en el pago de aportes parafiscales. Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios de aquella y los mismos deben interpretarse en su conjunto.

CADUCIDAD

Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista según el presente contrato y con fundamento en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato.

VIGENCIA DEL CONTRATO

El término de vigencia del contrato empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y cubrirá el plazo para la ejecución del proyecto y cuatro (4) meses más. Este término será utilizado para la liquidación final del contrato.

PRÓRROGA DEL PLAZO

Si las circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el supervisor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta.

El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iníciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra el Municipio por no haberlos constituido o mantenidos vigentes.

Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al Municipio y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible.

SUSPENSIÓN TEMPORAL

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del supervisor, condición necesaria para que El Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.

LIQUIDACIÓN

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 44 de la Ley 446 de 1998, que modificó el Artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PROCEDIMIENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria, estudios y documentos previos, proyecto de pliegos de condiciones	Catorce (14) de noviembre de 2026	Página web Portal de Contratación Pública Estatal (SECOP) www.colombiacompra.gov.co Así mismo, permanecerán a disposición de los interesados en medio físico Secretaría Despacho Alcaldía – Oficina de Contratación del Municipio ubicada en la Cra. 2 No 5-41.
Plazo para presentar observaciones	Hasta veintiuno (21) de noviembre de 2026	Email: contratacion@fomeque-cundinamarca.gov.co y n medio físico Secretaría Despacho Alcaldía – Oficina de Contratación del Municipio ubicada en la Cra. 2 No 5-41.
Publicación de respuestas de las observaciones y/o sugerencias al proyecto del pliego de condiciones	Veinticuatro (24) de noviembre de 2026	Página web Portal de Contratación Pública Estatal (SECOP) www.colombiacompra.gov.co Así mismo, permanecerán a disposición de los interesados en medio físico Secretaría Despacho Alcaldía – Oficina de Contratación del Municipio ubicada en la Cra. 2 No 5-41.
Plazo máximo para presentar limitación a Mipymes	Hasta veintiuno (21) de noviembre de 2026 Hora: 11.59 p.m.	Email: contratacion@fomeque-cundinamarca.gov.co y n medio físico Secretaría Despacho Alcaldía – Oficina de Contratación del Municipio ubicada en la Cra. 2 No 5-41.

Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	Veinticuatro (24) de noviembre de 2026	Página web Portal de Contratación Pública Estatal (SECOP) www.colombiacompra.gov.co Así mismo, permanecerán a disposición de los interesados en medio físico en la Secretaría Despacho Alcaldía – Oficina de Contratación del Municipio ubicada en la Cra. 2 No 5-41.
Plazo para realizar observaciones al pliego de condiciones definitivos	veinticinco (25) de noviembre de 2026	Email: contratacion@fomeque-cundinamarca.gov.co y en medio físico en la Secretaría Despacho Alcaldía – Oficina de Contratación del Municipio ubicada en la Cra. 2 No 5-41.
Publicación de las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	Veintiséis (26) de noviembre de 2026	Página web Portal de Contratación Pública Estatal (SECOP) www.colombiacompra.gov.co Así mismo, permanecerán a disposición de los interesados en medio físico en la Secretaría Despacho Alcaldía – Oficina de Contratación del Municipio ubicada en la Cra. 2 No 5-41.
Límite para expedición de adendas	Veintiséis (26) de noviembre de 2026	Página web Portal de Contratación Pública Estatal (SECOP) www.colombiacompra.gov.co
Cierre del plazo de la convocatoria pública (Presentación de ofertas)	**Veintiocho (28) de noviembre de 2026 hasta las 08:00 am**	**Secretaría Despacho Alcaldía – Oficina de Contratación del Municipio ubicada en la Cra. 2 No 5-41.**
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas.	Desde 28 de noviembre al 01 de Diciembre de 2026	Secretaría Despacho Alcaldía – Oficina de Contratación del Municipio ubicada en la Cra. 2 No 5-41, llevada a cabo por el Cómite Evaluador
Publicación del informe de evaluación	Primero (01) de noviembre de 2026	Página web Portal de Contratación Pública Estatal (SECOP) www.colombiacompra.gov.co Así mismo, permanecerán a disposición de los interesados en medio físico Secretaría Despacho Alcaldía – Oficina de Contratación del Municipio ubicada en la Cra. 2 No 5-41.
Traslado de la evaluación, plazo máximo para aportar documentos requeridos y presentar observaciones al informe de evaluación.	Del 02 al 04 de diciembre de 2026	Página web Portal de Contratación Pública Estatal (SECOP) www.colombiacompra.gov.co Así mismo, permanecerán a disposición de los interesados en medio físico Secretaría Despacho Alcaldía – Oficina de Contratación del Municipio ubicada en la Cra. 2 No 5-41.
Respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación y publicación del informe final y publicación de la lista de habilitados	09 de diciembre de 2026	Página web Portal de Contratación Pública Estatal (SECOP) www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de subasta inversa presencial y adjudicación contrato. Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015	10 de diciembre de 2026 a las 10:00 a.m	Secretaría Despacho Alcaldía – Oficina de Contratación del Municipio ubicada en la Cra. 2 No 5-41
Publicación de la resolución de adjudicación o declaratoria desierta	10 de diciembre de 2026	Página web Portal de Contratación Pública Estatal (SECOP) www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del contrato	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación	Secretaría Despacho Alcaldía – Oficina de Contratación del Municipio ubicada en la Cra. 2 No 5-41.
Entrega de garantías y aprobación de garantías	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	Secretaría Despacho Alcaldía – Oficina de Contratación del Municipio ubicada en la Cra. 2 No 5-41.
Suscripción del acta de inicio	El mismo día de la aprobación	Secretaría Despacho Alcaldía – Oficina de Contratación del Municipio ubicada en la Cra. 2 No 5-41.

ANEXOS

ANEXO No. 01
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ANEXO No. 02
FORMATO MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN PROPONENTES PLURALES

ANEXO No. 03
ACREDITACIÓN JURAMENTADA PAGO DE APORTES PARAFISCLAES

ANEXO No. 04
FICHA TÉCNICA

ANEXO No. 05
PRPUESTA ECONÓMICA

ANEXO No. 06
FORMATO ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(Ciudad), (fecha dd-mm-aaaa)

Señores:
ALCALDÍA DE FÓMEQUE- CUNDINAMARCA
E.S.D.

SELECCIÓN ABREVIADA – Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes– Subasta Inversa Presencial **SA-SIP-004 DE 2026**

OBJETO:

Estimados señores:

[Nombre del representante legal del proponente] en mi calidad de representante legal de [Nombre del proponente] o [Nombre del proponente- persona natural] en adelante el "proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para suscribir el contrato si resulto adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta me sea adjudicada suscribiré el contrato objeto del proceso de contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el presupuesto del proceso.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación.
5. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones de la convocatoria, por lo que asumo la responsabilidad de su revisión con la presentación de esta oferta.
6. Conozco el sitio o sitios donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el pliego de condiciones.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.
9. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
10. En caso de llegar a conocer que los integrantes del proponente plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
11. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
12. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

13. Conozco el Anexo denominado “pacto de transparencia” relacionado en el pliego de condiciones y me comprometo a darle estricto cumplimiento.
14. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
15. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en el Pliego de Condiciones.
16. Si se me adjudica el contrato me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
17. La oferta está constituida por todos los Anexos requeridos en los documentos del proceso aplicables al proponente y documentos de soporte presentados.
18. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato, en tanto además conozco el lugar donde se ejecutará el contrato, y en consecuencia, no presentaré reclamos con ocasión de pago de tales gastos.
19. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública; y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.
20. Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al proponente]

<table>
<tr><td>El proponente es:</td><td>Persona natural__
Persona jurídica nacional ___
Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia___
Sucursal de sociedad extranjera ___
Unión temporal ___
Consorcio ___
Otro__</td></tr>
<tr><td>Grupo empresarial:</td><td>El proponente o alguno de los miembros del proponente plural pertenece a un grupo empresarial: sí__ no___ Nombre del grupo empresarial: _____

En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de:

Matriz ___
Subordinada ___
Subsidiaria ___
Filial ___
Otro (indicar cuál) _____</td></tr>
<tr><td>Composición de la persona jurídica:</td><td>El proponente cotiza en bolsa: sí___ no____
Composición accionaria del proponente o de las personas jurídicas que integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas):

[Este cuadro se debe diligenciar por cada una de las sociedades que conforman el proponente.]

<table><tr><th>Porcentaje participación</th><th>NIT, Cédula o Documento de Identificación</th><th>Nombre o Razón social del Accionista</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table></td></tr>
</table>

21. Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios o el número de folios donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la Ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado]
22. Autorizo que la entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
23. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	**Celular**	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

24. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados en el Presupuesto oficial y ficha técnica en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula profesional No. _____ [anexar copia]
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

_____

(Firma del proponente o de su representante legal)

ANEXO No. 2A

FORMATO MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

(Ciudad), (fecha dd-mm-aaaa)

Señores:
ALCALDÍA DE FÓMEQUE- CUNDINAMARCA
E.S.D.

SELECCIÓN ABREVIADA – Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes– Subasta Inversa Presencial **SA-SIP-004 DE 2026**

OBJETO:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
[Indicar los nombres de los integrantes del consorcio]	[Indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
3. El objeto del consorcio es _____.
4. La duración del consorcio es _____.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

   [Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del consorcio.]

8. El Señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO [Nombre del Consorcio]
9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].
10. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]
11. El Domicilio del consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

_____
[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

_____
[Nombre y firma del representante suplente del consorcio]

_____
[Nombre y firma del representante del consorcio]

ANEXO No. 2B
MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

(Ciudad), (fecha dd-mm-aaaa)

Señores:
ALCALDÍA DE FÓMEQUE- CUNDINAMARCA
E.S.D.

SELECCIÓN ABREVIADA – Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes– Subasta Inversa Presencial **SA-SIP-004 DE 2026**

OBJETO:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en unión temporal para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La unión temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutaran las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato (1)	Compromiso (%) (2)	Nombre del integrante a cargo de la actividad
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar] [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro]	

(1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. La unión temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
3. El objeto de la unión temporal es _____.
4. La duración de la unión temporal es de _____.
5. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
6. El representante de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente de la unión temporal es _____ [indicar el nombre],

identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente de la unión temporal.]

8. El Señor [a] _____[indicar el nombre del representante legal de la unión temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL [Nombre de la unión temporal]
9. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]
10. El domicilio de la unión temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____ _____
[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes] [Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

ANEXO 3

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].
[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]
[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas

contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003
(PERSONAS NATURALES)

El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

ANEXO No. 04 FICHA TÉCNICA

SELECCIÓN ABREVIADA – Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes– Subasta Inversa Presencial **SA-SIP-004 DE 2026**

ITEM	DESCRIPCIÓN	FICHA TÉCNICA	CANT
1	JUEGO DE MESAS CON SILLAS	Juego de 4 sillas Eva sin brazo, sentadero y espaldar en polipropileno con pata metálica en pintura electrostática (Color negro) + Mesa Base h especial metálica en pintura electrostática, calibre 20; Tapa Madecore RH (120x60cm) grosor de 18mm, color por definir con la supervisión.	46
2	JUEGO DE MESAS REDONDAS CON SILLAS	Juego de 2 sillas Eva sin brazo, sentadero y espaldar en polipropileno con pata metálica en pintura electrostática (Color negro) + Mesa Base Cruceta metálica en pintura electrostática, calibre 20; Tapa Madecore RH, redonda (60cm diámetro) grosor de 18mm, color por definir con la supervisión.	13
3	SILLAS TIPO AUDITORIO	Silla Atlantis Interlocutora (Color Negro) Apoyo Lumbar en polipropileno fijo, Espaldar marco perimetral en polipropileno, tapizado en malla, Asiento en espuma laminada, con tapizado textil, Brazos en Polipropileno fijos, Estructura cromada o pintura electrostática, tipo cantiléver. Antideslizantes plásticos.	60
4	TELEVISOR SMART TV DE 65"	Televisor Smart TV con IA de 65", resolución 4K-UHD, tipo de pantalla: LED, color: negro, Sintonizador Digital DVB T2, Potencia de Audio de 20 Watts, tasa de refresco de 60 Hz, Medidas del TV sin la base (Ancho x Alto x Fondo): 144,41 x 83,12 x 7,68 cms, No. Puertos HDMI: 3, No. Puertos USB; 1, Fuentes de Alimentación: Energía Eléctrica, Tipos de Puertos Entradas y Salidas: Puerto HDMI - Puerto LAN/Ethernet - Puerto USB, Opciones de Conectividad: Bluetooth - Conexión Con Cable - USB - WiFi, incluye: Control remoto, Manual del usuario, Cable de poder.	3
5	VIDEO PROYECTOR	Videoproyector blanco, tecnología de visualización: LCD, resolución Imagen: XGA, Tamaño proyección: 300 pulgadas, Brillo: 3600 lúmenes, duración de la lampara: 12000 hrs aprox, Dimensiones: ancho 30 cm - Fondo: 25 cm - Alto: 8,7 cm, Fuente de alimentación: energía eléctrica, Puertos de entradas y salidas: Puerto Auxiliar de Audio - Puerto AV para cable RCA - Puerto HDMI - Puerto VGA, entrada y salida de Audio Stereo Mini, incluye: cable de alimentación, control remoto, guía de instalación.	1

- Hacer la entrega de los elementos objeto del contrato en el Almacén de la Alcaldía Municipal de Fómeque, Cundinamarca, 1.er piso.
- Garantizar la calidad de los elementos objeto del Contrato.
- Asegurar que los elementos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio.
- Las ofertas deben contemplar la descripción del insumo y/o elemento, cantidad, valor unitario, valor total, y demás condiciones comerciales donde el proponente se compromete a suministrar productos de buena calidad de acuerdo con los requerimientos exigidos (ficha técnica o catálogo del bien deberá indicar en cada producto la marca reconocida)
- Los productos ofertados deberán estar debidamente garantizados para someterse al uso normal de acuerdo con las especificaciones y estándares de calidad,
- Los elementos e insumos ofrecidos deben ser totalmente nuevos de acuerdo con el cuadro de necesidades, siendo total responsabilidad del contratista que no se encuentren vencidos y que la fecha de vencimiento sea posterior a la vigencia.
- El contratista deberá cambiar el producto cuando esté dañado, deteriorado o vencido
- La pérdida o daño de cualquier elemento es plena responsabilidad del contratista
- Los bienes deben de venir con su respectivo empaque de primera calidad

- Subsanar de manera inmediata los elementos objeto del Contrato cuando a esto haya lugar.
- Aceptar los procedimientos administrativos que determine el MUNICIPIO para la ejecución del contrato.
- Asumir los gastos de transporte y otros que llegasen a presentarse durante la ejecución del contrato
- .

ANEXO No. 05

FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad y fecha

Señores:
ALCALDÍA DE FÓMEQUE- CUNDINAMARCA
E.S.D.

SELECCIÓN ABREVIADA – Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes– Subasta Inversa Presencial SA-SIP-004 DE 2026

OBJETO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNIT	IVA	UNIT + IVA	TOTAL
1	JUEGO DE MESAS CON SILLAS	46	816.400	155.116	971.516	44.689.736
2	JUEGO DE MESAS REDONDAS CON SILLAS	13	452.945	86.060	539.005	7.007.065
3	SILLAS TIPO AUDITORIO	60	298.300	56.677	354.977	21.298.620
4	TELEVISOR 65”	3	3.448.750	655.263	4.104.013	12.312.039
5	VIDEO PROYECTOR	1	3.705.200	703.988	4.409.188	4.409.188
					TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	**89.716.648**

VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA ANTES DE IVA: xxxx ($xxx) COP
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA IVA INCLUIDO: xxxx ($xxx) COP

Este valor incluye IVA y demás impuestos y costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación, así como los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Firma autorizada
Nombre y cargo del signatario
Nombre de la firma
Dirección, Teléfono y Fax

NOTA: El valor correspondiente al IVA se debe presentar sin decimales y aproximado al entero.

El proponente deberá incluir los valores discriminados en el formato de propuesta económica. Deberá diligenciar cada una de las casillas solicitadas y estimar los impuestos a que haya lugar, y todos los gastos y costos en que incurra el proponente para realizar el suministro del objeto contractual.

La modificación de los valores consignados será responsabilidad exclusiva del oferente quien deberá observar los datos suministrados por la entidad en el estudio y los documentos previos publicados, con sus correspondientes ajustes. Siendo causal de rechazo cualquier error en la estructuración de la propuesta económica, así como la modificación del plazo de ejecución.

El proponente deberá llenar cada uno de los ítems solicitados en el anexo, so pena de rechazo.

ANEXO No. 06
FORMATO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

CONTRATANTE	OBJETO	No. RUP	COTRATISTA	% PARTICIPACIÓN	ESTADO (*)	VALOR INICIAL	VALOR FINAL	AÑO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	VALOR SMMLV A LA EJECUCIÓN
TOTAL									

(*) Indicar si está ejecutado (E), en ejecución (EJ) o suspendido (S)
(**) Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en Consorcio o en Unión Temporal (UT)

En caso de contratos ejecutados en consorcios o unión temporal se deberá informar únicamente el valor facturado correspondiente a su porcentaje de participación.

La información incluida en estos cuadros será responsabilidad del proponente, so pena de las condiciones legales pertinentes.

Firma del proponente: _____
C.C. _____